FACULTAD DE DERECHO
COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017

Por medio de la cual se reglamenta la acreditación de la suficiencia en una segunda lengua moderna de los estudiantes del Programa de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, seccional Bogotá, conforme al Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Libre, Acuerdo 04 del 6 de octubre de 2014 el Acuerdo N. 04 del 19 de abril de 2006.

El Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho de la seccional Bogotá, en uso de sus facultades reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Libre, Acuerdo 04 del 6 de octubre de 2014, al Plan de Estudios del Programa de Derecho aprobado mediante el Acuerdo No.04 del 19 de abril de 2006, con el ajuste hecho mediante el Acuerdo No.10 del 02 de diciembre de 2008; se exige como requisito de grado de abogado certificar la suficiencia en una segunda lengua moderna.

2. Que, el Acuerdo N° 04 del 19 de abril de 2006, delega en el Comité de Unidad Académica reglamentar la homologación de la certificación de suficiencia en una segunda lengua moderna.

3. Que, la globalización, las exigencias del mundo moderno y la normatividad nacional e interna obliga a que los profesionales del derecho además de ser competitivos en el área disciplinar del conocimiento, también lo sean en el dominio de por lo menos una segunda lengua o tengan competencias en idiomas como el inglés, el francés, el italiano, el alemán y el portugués entre otros, con el fin de tener mayor movilidad académica, para acceder a los convenios con universidades extranjeras.

4. Que, la Universidad Libre, consciente de la necesidad de generar una formación integral de los profesionales del derecho, en particular, en idiomas, como ideal complemento de la estructura intelectual disciplinar, debe fomentar su estudio y facilitar espacios académicos adecuados para la adquisición de competencias en dicho ámbito.

5. Que, la Facultad de Derecho debe apoyarse en la Facultad de Ciencias de la Educación, con su Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad Libre CLEUL,

para facilitar y promover el desarrollo de competencias de los estudiantes en una segunda lengua moderna.

6. Que es el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad Libre CLEUL, el ente competente para certificar el dominio de una segunda lengua.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - El estudiante que pretenda cumplir y formalizar los requisitos para poder obtener el título de abogado, tiene la facultad, sin necesidad de autorización previa ni exclusiva, de presentarse y tramitar ante el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad Libre CLEUL, la expedición de la certificación del dominio de una segunda lengua, en la que se acredite que su conocimiento o dominio de una segunda lengua se clasifica en un nivel mínimo equivalente a B1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - También se cumple con el requisito de grado para obtener el título de abogado cuando luego de presentar el examen "SABER PRO" alcance la categoría de Nivel B1.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

FACULTAD DE DERECHO
DECANATURA
BOGOTÁ, D.C.

CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ DÍAZ
Decano Facultad de Derecho

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA ACADÉMICA
BOGOTÁ, D.C.

NELO ARMANDO CAÑÓN SUÁREZ
Secretario Académico

Vigilada Mineducación